

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 100-2020-R.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01084852) recibido el 30 de enero de 2020, por medio del cual se adjunta la documentación referente a la elección del Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N°s 089-2018-R de fecha 31 de enero de 2018, se reconoció al docente Lic. CÉSAR VIDL SACIGA PALOMINO, como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, por el Período 2018 – 2019;

Que, el Centro Preuniversitario es el órgano encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria; está a dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo, por el período de dos (02) años; de acuerdo con los Arts. 150 y 151 del Estatuto de la Universidad; asimismo, el Art. 151 de la acotada norma establece que: el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: 151.1. El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. 151.2. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. 151.3. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, mediante Resoluciones N°s 448-2019-CU y 009-2020-CU del 28 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020, respectivamente, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el período 2020-2021; el mismo que, en representación de las respectivas Facultades, está conformado por los docentes que se indican en dichas Resoluciones;

Que, el Comité Directivo del Centro Preuniversitario, en sesión del 28 de enero de 2020, conforme se desprende del Acta obrante en autos, ha elegido al docente Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE como Director Titular del Centro Preuniversitario por el período 2020-2021, de acuerdo a las normas estatutarias y administrativas que rigen para estos actos; por lo que se hace necesario reconocer esta elección con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado; al Acta de Elección del Director del Centro Preuniversitario de fecha 28 de enero de 2020; al Proveído N° 219-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de febrero de 2020; a la documentación obrante en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo



Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **AGRADECER**, al profesor asociado a dedicación exclusiva **Lic. CÉSAR VIDAL SÁCIGA PALOMINO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de **DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 31 de enero de 2018 al 31 de enero de 2020.
- 2º **RECONOCER**, al docente asociado a dedicación exclusiva **Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, por el Período 2020 – 2021, a partir del 01 de febrero de 2020 por el periodo de ley; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor las remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **DISPONER**, que los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario para que tengan derecho a percibir la asignación por concepto de incentivo a la producción, aprobado por Resolución N° 451-2001-R de fecha 14 de agosto de 2001, deben realizar estas labores y funciones en horario extraordinario con respecto al de sus actividades académicas y administrativas consignadas en su Plan de Trabajo Individual.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, DIGA, OPP, OCI, OAJ,  
cc. ORAA, ORRHH, UE, UR, OC, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.